



Factura: 001-002-000004619

20150901041P02528

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

## EXTRACTO

Escritura N°:	20150901041P02528						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	17 DE ABRIL DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	ESPINZA GOMEZ MARIA FERNANDA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925845208	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	ESPINOZA GOMEZ JORGE LUIS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0921218947	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniene	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		600.00					

Xavier Antonio Larrea Nowak

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



478



## CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

NARANCACAO S. A.

**CAPITAL SUSCRITO: \$ 800,00**

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil quince, ante mí, **ABOGADOR XAVIER LARREA NOWAK, NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **MARIA FERNANDA ESPINOZA GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriana, casada, ejecutiva, por sus propios derechos, y el señor **JORGE LUIS ESPINOZA GOMEZ**, quien declara ser ecuatoriano, soltero, ejecutivo, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Naranjal de tránsito por esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden por sus propios derechos y con amplia y plena libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA**, así como las declaraciones que se hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.** Comparecen al otorgamiento de este contrato de sociedad, por sus propios derechos los señores **MARIA FERNANDA ESPINOZA GOMEZ**, ecuatoriana, casada, y **JORGE LUIS ESPINOZA GOMEZ**, ecuatoriano, soltero. **CLAUSULA PRIMERA.** Los fundadores, personas naturales aludidos anteriormente han aprobado los siguientes estatutos que forman parte integrante del contrato social de la compañía anónima. **ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA NARANCACAO S. A.** **CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCION, DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, PLAZO, CAPITAL Y ACCIONES.** **ARTICULO PRIMERO.** El nombre de la sociedad es **NARANCACAO S. A.**

NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
Ab. Xavier Larrea Nowak



*Sociedad*

1 NARANCAO S. A. **ARTICULO SEGUNDO.**- La nacionalidad de la  
2 compañía es ecuatoriana.- **ARTICULO TERCERO:** El objeto social de la  
3 compañía es la compra al por mayor y menor de toda clase de productos agrícolas  
4 especialmente de cacao, maíz, papayas, babacos, chamburos, aguacates, higos, arazá,  
5 guayabas, guanábana, guaba, chirimoya, naranjillas, zapotes, borojó, tamarindo,  
6 granadillas, dátiles, etcétera, café, e inclusive la industrialización de los mismos y a la  
7 importación y exportación de dichos productos agrícolas. Para cumplir su actividad  
8 podrá importar, exportar y comercializar todas las materias primas necesarias o sus  
9 accesorios. Para el cumplimiento de su objeto la compañía podrá realizar todos los  
10 actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.**- La  
11 compañía tiene su domicilio principal en la ciudad de Naranjal, Provincia del  
12 Guayas, República del Ecuador, pero podrá establecer sucursales o agencias dentro  
13 del País o fuera de él. **ARTICULO QUINTO.**- El plazo de duración del presente  
14 contrato de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción  
15 de la escritura de constitución de la compañía en el Registro Mercantil.  
**ARTICULO SEXTO.**- El Capital Social de la compañía es de OCHOCIENTOS  
17 DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en ochocientas acciones  
18 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.  
**ARTICULO SEPTIMO.**- Las acciones se transfieren de conformidad con las  
20 disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las  
21 acciones al quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.  
**ARTICULO OCTAVO.**- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad  
23 de un título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir  
24 un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. - **CAPITULO**  
**SEGUNDO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y**  
**REPRESENTACION.**- **ARTICULO NOVENO.**- La compañía será gobernada  
27 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente  
28 Ejecutivo, el Gerente General, el Gerente Comercial y el Directorio cuando se

1 se organizará, quien tendrá las atribuciones que les competen por las leyes y las que  
2 señalen los estatutos. **ARTICULO DECIMO.**- La representación legal de la  
3 compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente Ejecutivo  
4 individualmente en todos sus negocios y operaciones. - **CAPITULO TERCERO:**  
5 **ARTICULO DECIMO: PRIMERO DE LA JUNTA GENERAL.**- La Junta  
6 General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la más  
7 alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los  
8 accionistas, al Presidente Ejecutivo, Gerente General y a los demás funcionarios y  
9 empleados. - **ARTICULO DECIMO: SEGUNDO.**- Toda convocatoria a los  
10 Accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General o el  
11 Presidente Ejecutivo en la forma y con los requisitos que determine la Ley.  
**ARTICULO DECIMO: TERCERO.**- El comisario será convocado especial e  
individualmente por las sesiones de la Junta General de accionistas pero su  
inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. **ARTICULO DECIMO**  
**CUARTO.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta  
General de los Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente  
constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, para  
cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada la totalidad  
del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad  
de constituirse en Junta General y estén también unánimes, sobre los asuntos a  
tratarse, en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de Junta General de  
Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser  
suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas,  
bajo la pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General no  
podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está  
representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por  
ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en la segunda  
convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la

Ab. Xavier Lárraga Mora  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en  
2 cuenta la lista de asistentes que deberá formular y firmar el Presidente  
3 Ejecutivo y el Gerente General o quien hiciere las veces de Secretario de la  
4 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la Ley.  
5 **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Los accionistas pueden hacerse representar en  
6 las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente  
7 General o a quien hiciere sus veces, pero el Presidente Ejecutivo, el  
8 Gerente General, el Gerente Comercial, los miembros del Directorio y el  
9 Comisario no podrán tener esta representación. **ARTICULO DECIMO**  
10 **SEPTIMO.**- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá  
11 obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la  
12 finalización del ejercicio económico, en la preindicada reunión anual, la Junta  
13 General deberá considerar entre los puntos de su orden del día, los asuntos  
14 especificados en los literales c), d) y e), del artículo vigésimo de los presentes  
15 estatutos.- La Junta General de Accionistas Extraordinaria se reunirá cuando así  
16 lo resolviere el Gerente General o el Presidente Ejecutivo o quienes hagan sus  
17 veces, o cuando lo soliciten a éste o aquel uno o más accionistas que  
18 representen al menos la cuarta parte del capital social. **ARTICULO**  
19 **DECIMO OCTAVO.**- La Junta General será presidida por el Presidente  
20 Ejecutivo de la compañía y el Gerente General actuará de Secretario. De cada  
21 sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de  
22 ausencia del Presidente Ejecutivo, presidirá la Junta la persona que al efecto  
23 designen los concurrentes; y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de  
24 Secretario la persona que los concurrentes designen. **ARTICULO DECIMO**  
25 **NOVENO.**- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General  
26 de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado  
27 concurrente a la sesión. **ARTICULO VIGESIMO.**- Son atribuciones de la Junta  
28 General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, al Gerente General, al

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
FIRMA DE XAVIER LARREA NOVAK

1) Gerente Comercial y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renuncias de los  
2 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las  
3 remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; d)  
4 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General  
5 someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)  
6 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la  
7 cuota de éstas para la formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades,  
8 porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la formación  
9 de reservas especiales de libre disposición; g) conocer y resolver cualquier punto  
10 que le sometan a su consideración el Presidente Ejecutivo, el Gerente General o  
11 el Comisario; h) Reformar los presentes estatutos; i) Nombrar cuando a su  
12 criterio el desarrollo de la Compañía lo requiera, un Directorio compuesto de  
13 cuatro miembros incluido el Presidente Ejecutivo de la Compañía que la presidirá  
14 y el Gerente General, elegidos de conformidad con el artículo vigésimo cuarto.  
**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.** La Reserva Legal se formará por lo  
menos con el diez por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad que arroje  
cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la  
Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO : DISTRIBUCION**  
**DE UTILIDADES.** Una vez que sean aprobados el balance y el inventario  
del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones  
necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que  
hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas  
será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las  
utilidades realizadas de la Compañía se liquidarán al treinta y uno de  
diciembre de cada año. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DISOLUCION Y**  
**LIQUIDACION.** La Compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley  
de Compañías y todo el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta  
General nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuará como tal si



1 Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **CAPITULO**  
2 **CUARTO: DEL DIRECTORIO.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.**- El  
3 Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas, de  
4 conformidad con lo establecido en el literal i) del artículo vigésimo precedente  
5 y estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente  
6 Ejecutivo y el Gerente General de la compañía, elegidos por la Junta General de  
7 Accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
8 Para ser Director no se requiere ser accionista de la compañía. **ARTICULO**  
9 **VIGESIMO QUINTO.**- El Directorio estará presidido por el Presidente  
10 Ejecutivo de la compañía y en ausencia de éste, por el vocal que designe en  
11 cada ocasión el Directorio, actuará como Secretario la persona que para tal  
12 cargo designe el Directorio. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.**- El Directorio se  
13 reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada trimestre y  
14 extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente Ejecutivo o el Gerente  
15 General, por si o a petición de por lo menos dos Directores. Para la  
16 instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros,  
17 sus resoluciones y acuerdos serán tomados por mayoría simple y constará en  
18 Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un  
19 voto. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.**- Son atribuciones y deberes del  
20 Directorio: a) Fijar la política de la sociedad e instruir al respecto a los  
21 administradores de la compañía; b) Actuar como organismo de control; c)  
22 Conocer todos los asuntos que someten a su consideración cualquiera de sus  
23 miembros; y, d) Autorizar la transferencia de dominio de los bienes inmuebles  
24 de la compañía. Esta atribución corresponderá a la Junta General de Accionistas  
25 si el Directorio no hubiere puesto en funcionamiento. **CAPITULO QUINTO:**  
26 **DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DEL**  
27 **GERENTE COMERCIAL ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.**- El Presidente  
28 Ejecutivo de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General, por

1 en un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente  
2 el General y el Gerente Comercial, accionista o no, serán elegidos por la Junta  
3 General de Accionistas por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos  
4 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.** - El Presidente Ejecutivo de  
5 la compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones o  
6 sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o los  
7 certificados de acciones en reunión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente  
8 con el Gerente General - Secretario las Actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir  
9 los negocios de acuerdo a las directrices del Directorio y de la Junta General; y,  
10 e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **ARTICULO**  
11 **TRIGESIMO.** - El Gerente General tendrá la representación legal, judicial y  
12 extrajudicial de la compañía. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos y  
13 celebrar contratos, sin más limitación que la establecida en los estatutos; b)  
14 Suscribir los títulos de las acciones de la compañía conjuntamente con el  
15 Presidente Ejecutivo de ella; c) Llevar el libro de acciones y accionistas de  
16 la compañía; y, d) Preparar los informes, balances, inventarios y cuentas. En  
17 los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a  
18 este el Gerente Comercial con estos mismos deberes y atribuciones.  
**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.** - El Gerente Comercial actuará como  
coordinador del Gerente General y del Presidente Ejecutivo y con los deberes  
y atribuciones que le asignen, entre las que constará la de dirigir la  
política de comercialización y venta. **CAPITULO SEXTO:** DEL  
**COMISARIO.** - **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.** - La Junta General de  
Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona extraña a la  
compañía y durará un año en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido.  
Sus atribuciones serán las señaladas por la Ley. - **CAPITULO SEPTIMO:**  
**DISPOSICIONES GENERALES.** - **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.**  
Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, si requiere de la

Mr. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 petición escrita de dos o más accionistas, dirigida al Gerente General o al  
2 Presidente Ejecutivo, con indicación de las reformas que desean introducir, las  
3 mismas que deberán ser aprobadas por la Junta General por la mayoría prescrita  
4 por la Ley. **CLAUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES.**- Los accionistas  
5 fundadores, hacen las siguientes declaraciones: Que el Capital de la compañía  
6 ha sido suscrito en su totalidad y pagado el cien por ciento de cada acción en que  
7 se divide el capital social en numerario.- **CLAUSULA TERCERA:**  
8 **SUSCRIPCION.**- La suscripción de las acciones es la siguiente. **MARIA**  
9 **FERNANDA ESPINOZA GOMEZ**, suscribe cuatrocientas acciones de un dólar  
10 cada una; y **JORGE LUIS ESPINOZA GOMEZ**, suscribe cuatrocientas acciones  
11 de un dólar cada una.- **CLAUSULA CUARTA: DECLARACION JURADA.**-  
12 Los accionistas fundadores declaran bajo la gravedad del juramento, que tienen  
13 pagado el valor de cada acción que han suscrito y que depositarán los valores  
14 referidos en una Institución bancaria, tan pronto quedan perfeccionada la  
15 constitución de esta compañía, y que, presentarán a la Superintendencia de  
16 Compañías y Valores el pertinente balance inicial, que refleje dicho depósito.-  
17 **CLAUSULA QUINTA NOMBRAMIENTOS.**- Los accionistas fundadores, de  
18 manera unánime acuerdan designar como Gerente General de la compañía a la  
19 señora **MARIA FERNANDA ESPINOZA GOMEZ**, y, como Presidente Ejecutivo  
20 de la compañía al señor **JORGE LUIS ESPINOZA GOMEZ**, por el plazo y con  
21 las atribuciones y deberes que constan en este estatuto.- **CLAUSULA SEXTA:**  
22 **AUTORIZACIÓN.**- Cualquiera de los accionistas y/o cualquiera de los  
23 administradores designados y/o el abogado que suscribe esta minuta quedan  
24 autorizados para realizar todas y cada una de las gestiones y diligencias  
25 necesarias para el perfeccionamiento de la constitución de la compañía.  
26 Anteponga y posponga, Usted Señor Notario, todas las demás cláusulas de estilo  
27 que sean necesarias para la validez de esta escritura.- **FIRMADO ABOGADO**  
28 **MANUEL MOLINA JALIL.**- Registro número: dos mil setecientos noventa y



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 17/04/2015 01:04 PM

NÚMERO DE RESERVA: 7693289

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1300543996 MOLINA JALIL MANUEL IGNACIO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: NARANCACAO S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46

OPERACION COMPLEMENTARIA G4620.19 VENTA AL POR MAYOR DE OTRAS MATERIAS PRIMAS AGROPECUARIAS.

OPERACION PRINCIPAL G4630.14 VENTA AL POR MAYOR DE CAFÉ, CACAO, TE Y ESPECIAS.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 17/05/2015 01:04 PM

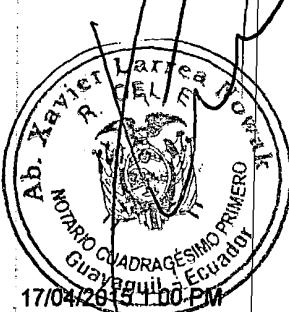
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERÍODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGRAN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

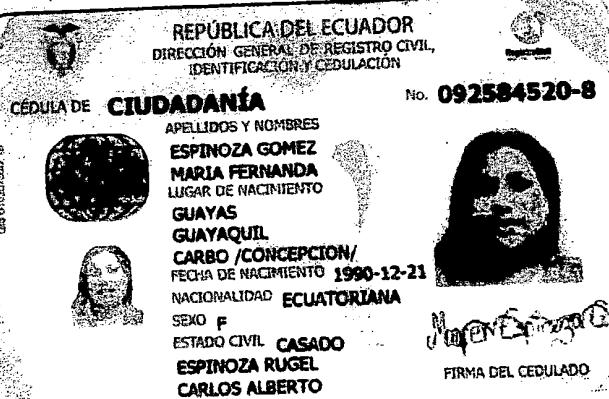
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA  
SECRETARIO GENERAL



NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL QUINTO GUAYAQUIL

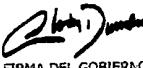
Ab. XAVIER LARREA MOLINA



INSTRUCCION  
BACHILLERATO  
PROFESION  
ESTUDIANTE  
APELADOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ESPINOZA CABRERA JULIO  
APELADOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
GOMEZ ORELLANA ROSA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
GUAYAQUIL  
2013-10-09  
FECHA DE EXPIRATION  
2025-10-09  
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

V4343V3422





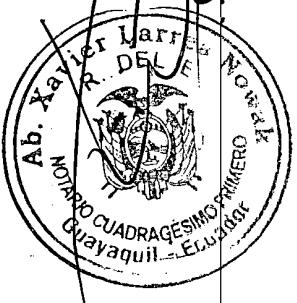
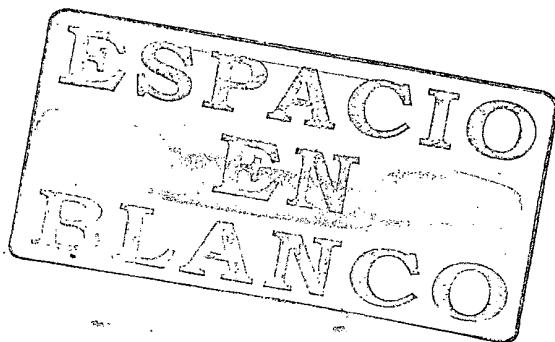
FIRMA DEL DIRECTOR  
GENERAL

FIRMA DEL GOBIERNO  
SECCIONAL

IDE CU 0925845208 <<<<<<<<<<  
901221 F 251009 ECU <<<<<<<<<  
ESPINOZA < GOMEZ < MARIA < FERNANDA



Ab. Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

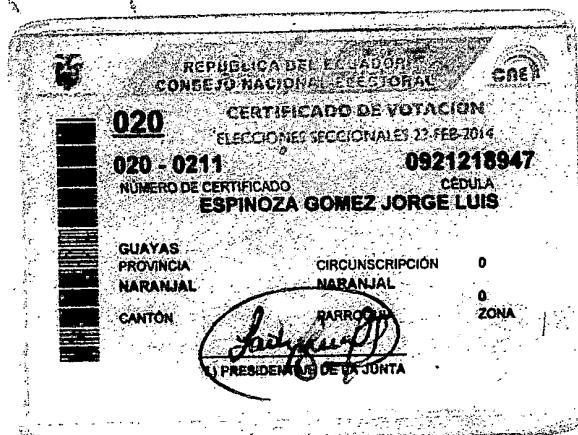




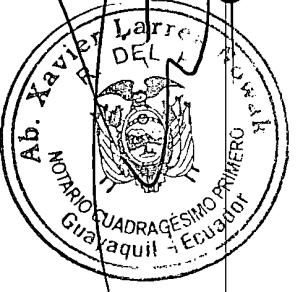
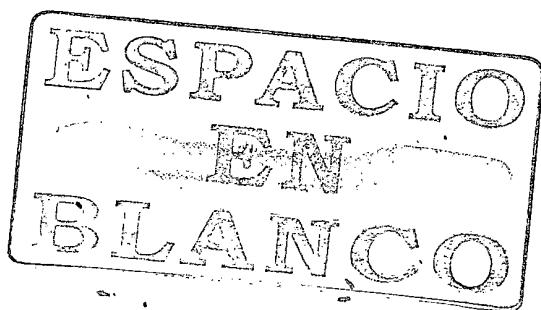
INSTRUCCION SUPERIOR: PROFESION: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: ESPINOZA JULIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: GOMEZ ROSA ESTHER  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: GUAYAQUIL  
2010-07-07  
FECHA DE EXPIRACION: 2022-07-07  
FIRMA DEL DIRECTOR-GENERAL: FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL:

I D E C U 0 9 2 1 2 1 8 9 4 7 < < < < < < < <  
8 6 0 2 0 4 8 2 2 0 7 0 7 E C U < < < < < < <  
E S P I N O Z A < G O M E Z < J O R G E < L U I S < <



Ab. Xavier Larrea Novak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 cinco.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todos  
2 los cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Yo, el  
3 Notario, doy fe que, después de haber sido leída, en alta voz, toda esta  
4 escritura pública a los comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo,  
5 el Notario, en un solo acto.-

6

7

8

9

Maria Espinoza G



10 MARIA FERNANDA ESPINOZA GOMEZ  
11 C.C. 0925845208



12

13

14

15

Jorge Luis Espinoza G



16 JORGE LUIS ESPINOZA GOMEZ  
17 C.C. 0921218947

18

19

Xavier Larrea Nowak  
Ab. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero  
este **TERCER TESTIMONIO**, que  
rubricó, firmó y selló en esta Ciudad de  
Guayaquil el 17 ABR 2015



Xavier Larrea Nowak  
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Naranjal**

Tarqui y Quince de Octubre

**Número de Repertorio:**

**2015- 1193**

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN NARANJAL, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veintiocho de Abril de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 2 de fojas 870 a 878 con el número de inscripción 109 celebrado entre: ([NARANCACAO S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).

Ab. Carlos Aguirre Antepara.  
~~Registrador de la Propiedad .~~



exp. 702344

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑIAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL:	NARAN CACAO S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD:
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Naranjal.	CIUDAD: Naranjal.
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Naranjal.	CIUDAD: Naranjal
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE: Hortencia Mata	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA: 6ramalotl
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 1
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 275-4449	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: I_agrinocao.s.a@hotmail.com	
CELULAR: 0991833171	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO 2: Maferengos_24@hotmail.com
REFERENCIA UBICACIÓN: a lado del Banco de Fomento		
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: María Fernanda Espinoza Gómez		
NÚMERO DE CEDULA DE CIUDADANÍA: 0925845208		
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.		
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL		
13 MAY 2015		
RECIBIDO Hora: 16:20 Firma: _____ VA-01.2.1.4-F1		
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.		

Maria Fernanda Espinoza Gomez  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

RECEPCIONADO  
- 5 MAY 2015  
Eduardo Villamar M.  
C.A.U. - GYE



*Johana*  
Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visítenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha:

05/MAY/2015. 13:40:35 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: **16569 -0**  
MARIA ESPINOZA

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:  
COMUNICACIONES

Asunto:  
INGRESA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su trámite por INTERNET **95**  
Digitando No. de trámite, año y verificador =